

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

N°056-2024-DA-DRTC

Moquegua, 31 de diciembre del 2024

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 03/03/2023 Exp. N° 1893863, Reg N°1318348, Informe N°800-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01 de fecha 23 de octubre de 2024, Informe N°708-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 28 de octubre de 2024, Informe N°125-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.01.02 de fecha 13 de noviembre de 2024, Informe N°751-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 14 de noviembre de 2024, Informe N°093-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC/MOQ-SMMA de fecha 26 de noviembre de 2024, Informe N°663-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.03 de fecha 16 de diciembre de 2024, Memorandum N°1852-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 24 de diciembre de 2024, Informe N°931-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01 de fecha 30 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, en su artículo 2° establece que: "Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27.08.2021, se aprueba en su artículo primero, la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Moquegua, del cual, en el artículo 8.2.4 establece que la Dirección Regional de Transportes es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, el inciso j) del artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N 005-90-PCM, establece el derecho a percibir Subsidio por Fallecimiento del Servidor y sus familiares directos, así como por Gastos de Sepelio de Familiar Directo (cónyuge, hijos o padres) o servicios funerarios completos. Asimismo, el artículo 144 agrega que, el subsidio por el fallecimiento del servidor, se otorga en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos; por otro lado, el artículo 145° establece que el subsidio por gastos de sepelio se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el artículo 149° del citado reglamento advierte que los funcionarios, servidores, contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 420- 2019-EF, en el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. En su artículo 4° señala que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija un monto único de S/. 1 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo que corresponda.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 03/03/2023, tramitada con Exp. N° 1893863, Reg N°1318348, la Sra. MARINA CONSUELO ALMIRON VDA DE DURAN, en su calidad de hija, solicita el PAGO DE GASTO DE SEPELIO Y LUTO, por fallecimiento de su PADRE Don ALFONSO ALMIRON CABANA, fallecido el 02 de junio de 2005, para lo cual adjunta Copia de DNI, Copia del DNI del fallecido, Copia Certificada de Acta de Nacimiento, Acta de Defunción;

Que, con Informe N°800-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01 de fecha 23 de octubre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, alcanza a la Dirección de Administración y aclara el Informe N°555-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01 e Informe N°010-2023-GRM/DRTC.MOQ.04.01.01 que la ex servidora Marina Consuelo Almirón Vda de Duran, ceso el 19 de enero de 2021, por lo tanto, está dentro del plazo de solicitar su derecho; en ese sentido la Unidad de Recursos Humanos señala reconocer dicho beneficio;

Que, con Informe N°708-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 28 de octubre de 2024, la Dirección de Administración, con el fin de no incurrir en pagos indebidos, requiere a la Encargada de Archivo Central que se verifique si a la beneficiaria Marina Consuelo Almirón Vda de Duran, no se le ha generado pagos anteriormente desde el periodo 2005 del fallecimiento de su señor padre, corresponde otorgar lo siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONCEPTO	MONTO
1	Marina Consuelo Almirón Vda de Duran	Subsidio por Fallecimiento	S/. 1, 500.00

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°056-2024-DA-DRTC

Moquegua, 31 de diciembre del 2024

Que, con Informe N°125-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.01.02 de fecha 13 de noviembre de 2024, la e) Archivo Central DRTC, remite que se ha verificado y no hay planillas de pago por subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio o servicios funerarios a favor de Marina Consuelo Almirón Vda de Duran;

Que, con Informe N°751-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 14 de noviembre de 2024, la Dirección de Administración, valida los informes emitidos por la Unidad de Recursos Humanos y el Área de Archivo Central, concluyendo que de conformidad con la normatividad vigente aplicada acorde al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, por subsidio de fallecimiento de servidor o de familiar directo, en un monto único de S/. 1, 500.00 Soles, a favor la ex servidora pensionista MARINA CONSUELO ALMIRÓN VDA DE DURAN, por lo que, solicita al Director e) de Planificación y Presupuesto, emita opinión de Disponibilidad Presupuestal, a fin de que se pueda emitir el acto resolutorio y continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N°093-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC/MOQ-SMMA de fecha 26 de noviembre de 2024, la Unidad de Planificación y Presupuesto, informa al Director de Planificación y Presupuesto, concluyendo que, vistos los antecedentes favorables del Director de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Área de Archivo, emite opinión presupuestal con cargo a modificaciones presupuestarias:

Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios
Especifica de Gasto	:	22.21.32 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL PENSIONISTA
		S/. 1, 500.00

Que, con Informe N°663-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.03 de fecha 16 de diciembre de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica, solicita se aclare si corresponde el contenido del numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, que dictan disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, dicha aclaración es necesaria previamente a la petición de MARINA CONSUELO ALMIRON VDA DE DURAN;

Que, con Memorándum N°1852-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 24 de diciembre de 2024, la Dirección de Administración, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Asesoría Jurídica, requiere a la Unidad de Recursos Humanos, aclarar si corresponde respecto de la normativa aplicable, considerando la fecha de fallecimiento;

Que, con Informe N°931-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01 de fecha 30 de diciembre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, remite que del expediente se tiene que la administrada solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, respecto de este último no acredita haber realizado gastos de sepelio por lo que dicho extremo no corresponde reconocer al no cumplir con lo señalado por el artículo 145° del Decreto Supremo 005-90-PCM;

Que, en merito a la delegación de facultades y atribuciones otorgadas por el Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con Resolución N°052-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de fecha 10 de junio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez a favor de la ex servidora pensionista **MARINA CONSUELO ALMIRÓN VDA DE DURAN**, el Subsidio por Fallecimiento de su señor padre Don **ALFONSO ALMIRON CABANA**, por el monto ascendente a S/. 1, 500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles), por los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Unidad de Recursos Humanos, Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, para su publicación con la formalidades de la Ley y a la administrada.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JCCM/DA
DRTC
RRHH
RAPT
ADMINISTRADO
ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
C.P.C. JUAN CARLOS CASANOVA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024